

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, la **SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA SEPS**, en adelante **SEPS**, legalmente representada por la doctora Sofía Margarita Hernández Naranjo en su calidad de Superintendente; y por otra, la **UNIVERSIDAD DE LA FUERZAS ARMADAS – ESPE**, en adelante **ESPE**, legalmente representada por el Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., en su calidad de Rector. A los concurrentes se les podrá denominar “Las Partes” cuando actúen o se haga referencia a éstas de forma conjunta.

“Las Partes” se obligan en virtud del presente Convenio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran de control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley (...)”*.
- 1.2. El artículo 350 del cuerpo normativo antes citado preceptúa: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.
- 1.3. El artículo 146 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria determina: *“El control de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario estará a cargo de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que se crea como un organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y con jurisdicción coactiva. (...)”*.
- 1.4. El artículo 151 de la norma ibídem prevé: *“Son atribuciones del Superintendente las siguientes: d) Celebrar a nombre de la Superintendencia los contratos y convenios que requiera la gestión institucional; (...)”*.

- 1.5. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. (...).*
- 1.6. El Estatuto de la “ESPE”, fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución No. RPC-SO-19-No.307-2023 de 10 de mayo del 2023, y en su artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, indica que: La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad.- El domicilio de la Universidad está en Quito y la Matriz principal en el Campus de Sangolquí, con sedes en Latacunga (campus “General de División Guillermo Rodríguez Lara” y campus centro), Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento, Ley Orgánica de Servicios Público, el Código de Trabajo, la Ley de Persona de las Fuerzas Armadas, y otras leyes conexas a su Estatuto, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y normas emitidas por el órgano rector de la política educativa superior, el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- 1.7. En el citado estatuto, en el artículo 47, hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, entre la cuales establece: *“(...) p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”.*

SEGUNDA.- OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto, realizar actividades conjuntas de cooperación para generar el proyecto denominado *“La Responsabilidad Social Empresarial en las cooperativas de ahorro y crédito ecuatorianas. Un análisis multicaso y propuesta de desarrollo de un programa de educación cooperativa”*, cuyo resultado será difundido a las entidades supervisadas.

TERCERA.- OBLIGACIONES:

a. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Colaborar en la planificación, ejecución, análisis y difusión del proyecto *“La Responsabilidad Social Empresarial en las cooperativas de ahorro y crédito*

ecuatorianas. *Un análisis multicaso y propuesta de desarrollo de un programa de educación cooperativa*", con énfasis en la Cooperativa de Ahorro y Crédito del segmento 1 y 2. Participar y apoyar, en coordinación conjunta, la ejecución de eventos presenciales o virtuales de capacitación relacionados con la temática central del proyecto, coordinado por "Las Partes", con base en el plan de trabajo aprobado por "Las Partes".

- "Las Partes" se comprometen a llevar a cabo cualquier otra actividad necesaria para la ejecución exitosa del presente convenio, asegurando una colaboración integral y beneficiosa para ambas instituciones.

b. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE:

- Proporcionar o facilitar el diccionario de variables y los resultados del proyecto *"La Responsabilidad Social Empresarial en las cooperativas de ahorro y crédito ecuatorianas. Un análisis multicaso y propuesta de desarrollo de un programa de educación cooperativa"*, como parte del proceso de calidad estadística con base en el plan de trabajo aprobado por "Las Partes".
- Socializar los resultados del proyecto a la SEPS.

c. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA SEPS:

- Proporcionar facilidades para la aplicación del cuestionario de medición de Responsabilidad Social Empresarial para el proyecto *"La Responsabilidad Social Empresarial en las cooperativas de ahorro y crédito ecuatorianas. Un análisis multicaso y propuesta de desarrollo de un programa de educación cooperativa"* en las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 1 y 2, asegurando una recopilación de datos efectiva, con base en el plan de trabajo aprobado por "Las Partes".
- Proporcionar información agregada específica que gestiona la SEPS exclusivamente para el proyecto *"La Responsabilidad Social Empresarial en las cooperativas de ahorro y crédito ecuatorianas. Un análisis multicaso y propuesta de desarrollo de un programa de educación cooperativa"*, en el marco de las leyes vigentes aplicables, en particular en el marco de la ley de protección de datos personales y demás normativa pertinente.

CUARTA.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

Para la supervisión, coordinación, ejecución y seguimiento del presente Convenio, "Las Partes" designan a un administrador por cada institución. El administrador canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de "Las Partes", dando la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. Los administradores derivarán las necesidades de "Las Partes", a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

Por parte de la SEPS:

Nombre: Patricia Aymar

Cargo: Director/a Nacional de Estudios, Desarrollo e Innovación

Teléfono: (593)23948-840 ext. 600603

E- mail: patricia.aymar@seps.gob.ec

Por parte de la ESPE:

Nombre: Doctora Sandra Patricia Galarza Torres

Cargo: Docente Titular a tiempo completo

Teléfono: (593)23948-840 ext. 1011

E- mail: spgalarza@espe.edu.ec // causuario@espe.edu.ec

Para el buen desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, dichos responsables establecerán comunicación permanente, por escrito.

Son funciones de los administradores establecer el plan de trabajo para la cooperación en el proyecto denominado “*La Responsabilidad Social Empresarial en las cooperativas de ahorro y crédito ecuatorianas. Un análisis multicaso y propuesta de desarrollo de un programa de educación cooperativa*”.

La SEPS y ESPE, respectivamente, podrán cambiar de administradores del Convenio, cuando lo consideraren necesario o conveniente, para lo cual bastará cursar a la contraparte la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto del Convenio.

QUINTA.- PLAZO:

El presente Convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, contados desde la fecha de su suscripción.

SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio de forma anticipada al vencimiento de plazo.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutuo acuerdo entre “Las Partes”.
- d) Por terminación unilateral por imposibilidad de cumplir con las cláusulas del presente Convenio por: fuerza mayor o caso fortuito; o cuando por circunstancias técnicas, económicas y legales no sea posible continuar con la ejecución del convenio. Se cursará comunicación escrita a la otra parte dentro del término de 30 días posteriores a la detección de la imposibilidad, con conocimiento e informe previo de la Coordinación del Convenio.
- e) Terminación unilateral por incumplimiento de una de “Las Partes” sobre las obligaciones constantes en este instrumento. Para el efecto, la parte afectada, con conocimiento de la Coordinación del Convenio, solicitará por escrito a la otra parte que se efectúe las rectificaciones y correcciones del caso. De no superarse el incumplimiento en el término de treinta (30) días posteriores a la solicitud de

rectificación, la parte afectada comunicará la terminación unilateral del Convenio.

No obstante, los acuerdos y obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y que se encontrasen en ejecución, continuarán vigentes y se cumplirán en la forma pactada en éste.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN:

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia por “Las Partes”, siempre que dichos cambios sean justificados técnica, legal y financieramente y no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, suscribiendo para el efecto la respectiva adenda.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

Queda expresamente establecido que, por la suscripción del presente convenio específico, no se generan entre “Las Partes”, de manera directa o indirecta, vínculos de carácter laboral.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Todos los productos resultantes, como de los eventos de capacitación y/o formación, deberán difundirse y publicarse como trabajos conjuntos entre la SEPS y la ESPE; por lo tanto, todas las personas y profesionales que interactúen dentro del proyecto suscribirán la correspondiente cesión total o parcial de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual en favor de la SEPS y la ESPE, previa su publicación. En todo caso, se respetarán los derechos de los autores de acuerdo a las normas legales de los derechos protegidos de la propiedad intelectual. En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN:

La información que entreguen “Las Partes” para los fines de este Convenio será aquella que no se encuentre sujeta a sigilo o reserva de cualquier naturaleza, conforme a las disposiciones legales y normas aplicables vigentes.

DÉCIMA PRIMERA.- DIVULGACIÓN DE RESULTADOS Y CONFIDENCIALIDAD:

“Las Partes” se responsabilizan por la adecuada divulgación de los resultados del proyecto, que podrán ser presentados en artículos científicos, documentos académicos u otras publicaciones realizadas por “Las Partes” inherentes al presente convenio; así como en congresos, eventos de difusión académica o científica u otros eventos organizados por “Las Partes” inherentes al presente convenio. Por otra parte, no cabe la divulgación en el caso de la información que se enmarque dentro del principio de reserva de la información y confidencialidad del dato personal de acuerdo a las normativas vigentes. La adecuada divulgación se hace extensiva también a los Directivos y empleados de la ESPE, quienes deberán suscribir acuerdos de

confidencialidad y uso de la información cuando la SEPS lo considere necesario.

“Las Partes” se comprometen a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere dentro del marco de este Convenio, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública u otra norma vigente, aplicable al efecto, establezca su divulgación.

De igual manera, “Las Partes” acuerdan utilizar la información en relación directa con la ejecución del objeto del Convenio y para ningún otro propósito. La inobservancia de lo manifestado, por parte los servidores, funcionarios públicos o empleados que manejen la información, dará lugar a que el suscribiente que se crea afectado ejerza las acciones legales, administrativas, civiles y penales correspondientes; así como a dar por terminado el Convenio, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información u otra norma vigente, aplicable al efecto, establezca su divulgación.

“Las Partes” se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información y de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Para el efecto, y sin perjuicio del cumplimiento del presente Convenio, “Las Partes” se comprometen a mantener el sigilo, reserva y confidencialidad de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

En caso que una de “Las Partes” intervinientes en el presente Convenio, quiera a través de cualquier medio transferir o intercambiar esta información con una institución privada, quedará sujeta a las prohibiciones y acciones legales establecidas en el marco normativo aplicable.

Independientemente de las responsabilidades administrativas y civiles que dieren lugar el incumplimiento de esta cláusula y sin perjuicio de las acciones legales que se inicien de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, serán causal para que cualquiera de “Las Partes” de por terminado de manera unilateral el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO:

Por tratarse de un Convenio de Cooperación, no genera responsabilidades económicas para “Las Partes” suscriptoras; no genera erogación de recursos económicos ni contraprestación económica.

DECIMA TERCERA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que “Las Partes” deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, dirigidas a quienes suscriben el convenio y a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA,



Dirección: Av. Amazonas N32-87 y La Granja, Quito, Pichincha, Ecuador.

Teléfono: (593) 2 394-8840.

Correo electrónico: contactenos@seps.gob.ec

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE,

Dirección: Av. Gral. Rumiñahui S/N, Sector Santa Clara, Sangolquí - Ecuador.

Teléfono: (593) 23989-400.

Correo electrónico: causuario@espe.edu.ec

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales, de lo contrario no tendrán validez los avisos efectuados.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:

En caso de surgir divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, “Las Partes” tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, caso contrario convienen utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito; y, de no llegarse a un acuerdo, estas se ventilarán ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo de Quito.

DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- a. Nombramiento del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE
- b. Resolución de Designación de la Superintendente de Economía Popular y Solidaria.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

“Las Partes” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

Al finalizar el presente convenio, “Las Partes” suscribirán el Acta de Cierre del Convenio, previo la emisión y suscripción de un informe técnico de actividades, desarrollado y suscrito por los administradores del convenio, en el que constará la información relacionada con su ejecución, la realización de sus actividades y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas

DECIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:



“Las Partes” aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente Convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses, en fe de aceptación suscriben el presente convenio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la fecha de la última autoridad suscribiente.

Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio
Álvarez, Ph.D.
RECTOR
**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS – ESPE**

Dra. Margarita Hernández Naranjo, MBA
**SUPERINTENDENTA DE
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

Revisado por:	Gabriela Robalino Intendente General de Servicios e Inteligencia de la información	
	Katiuvshka Yánez Intendente Nacional de Gestión de Información y Normativa Técnica	
Elaborado por:	Patricia Aymar Directora Nacional de Estudios, Desarrollo e Innovación (E)	